

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, el Despacho advierte que no se obedeció lo señalado en el literal a) del auto del 4 de febrero de 2022, esto es, no se adjuntó el historial del crédito, donde se reflejaran cada una de las cuotas e intereses adeudados, lo que se observa es que la parte relaciono cada una de las cuotas adeudadas, lo cual no fue pedido.

Con el escrito de subsanación, se aportó una certificación que data del 11 de febrero de 2022, en la que no se observan los montos invocados en la pretensiones de la demanda.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho **RESUELVE:**

- 1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.
- 2°. Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d794a23d789eecd6c5b6ba31326208caecc636201bebb2997fc71082d4782aef**

Documento generado en 27/02/2022 07:01:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**